



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1717  
23 de octubre de 2006

**Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 8º del Decreto 555 de 2003 y el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, establece que al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, le compete dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones de éste.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, expidió la Resolución No. 230 del 27 de diciembre de 2005, publicada el día 30 de Diciembre de 2005, mediante la cual asignó subsidios familiares de vivienda de interés social, correspondiente a la Bolsa de Subsidio en Especie y Complementaria para el proyecto Urbanización Cayenas en la ciudad de Barranquilla.

Que cada uno de los peticionarios cuyos nombres y cédulas se enuncian en el artículo 2º del presente acto administrativo, mediante escrito de fecha 24 de julio de 2006, elevan una solicitud de revocatoria directa para que se modifique parcialmente la Resolución No 230 de diciembre de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda, en el sentido de igualar el monto asignado a otros beneficiarios en la resolución objeto del recurso a la suma de siete millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$7.058.774), en desarrollo del derecho a la igualdad.

Que la asignación efectuada a través de la Resolución No 230 de diciembre de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda, corresponde a una convocatoria de subsidio en especie y complementario para población vulnerable.

Que una vez verificada la información contenida en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio y revisados los datos de captura de información, se advierte que evidentemente se incurrió en un error involuntario en la digitación y captura de los datos del cierre financiero de los beneficiarios del subsidio, digitando el mismo valor en dos variables diferentes, lo que afectó el valor total de subsidio a asignar.

Que el artículo 3º del Decreto 3111 de 2004, establece que Fonvivienda convocará y calificará las postulaciones, asignando los subsidios de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, entendiéndose por ello que los hogares postulados en la convocatoria de subsidio en especie y complementario, pueden recibir hasta el valor máximo del Subsidio Familiar de Vivienda de 21 SMLMV establecidos en el Decreto 975 de 2004.

Que el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo expresa:

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

“Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Que visto lo anterior, resulta procedente ajustar el valor en dinero asignado a los hogares aquí reclamantes y consecuentemente modificar parcialmente tanto la parte motiva como resolutive pertinente de la Resolución No 230 de diciembre de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda, en el sentido de ajustar el valor del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignado, conforme se enuncia en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el monto de los recursos que se asigna en el presente acto administrativo, es de ochenta y nueve millones setecientos noventa y nueve mil quinientos noventa y siete pesos (\$89.799.597) de subsidio complementario en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 105155 del 06 de octubre de 2006, expedidos por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la solicitud de revocatoria directa interpuesta por cuarenta y un (41) beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda a través de la Resolución 230 de diciembre 27 de 2005 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente tanto la parte considerativa como resolutive pertinente de la Resolución No. 230 del 27 de diciembre de 2005, en el sentido de adicionar al valor del subsidio familiar de vivienda en dinero ya reconocido, la suma que a continuación se indica a cuarenta y un (41) hogares encabezados por los siguientes beneficiarios:

No	DOCUMENTO	NOMBRES	VALOR EN DINERO ASIGNADO A TRAVES DE LA RESOLUCION No 230 de 2005	VALOR A ADICIONAR PARA IGUALAR EL SFV A (\$7.058.774)
1	32829708	ARIAS SEGOVIA JASMIN MARIA	6.099.364	1.912.136
2	32884830	ARIAS SEGOVIA MILENA PATRICIA	6.129.210	1.882.290
3	39152307	ARRIETA GALVIS URANIA JOSEFA	6.202.966	1.808.534
4	45366926	BABILONIA HERRERA LINA MARGARITA	6.161.500	1.850.000
5	32785851	BACCA ALMAZO OLGA LUCIA	6.113.530	1.897.970
6	8788546	BOLAÑO CONTRERA JOSE DE JESUS	6.133.326	1.878.174
7	8764252	BOVEA ZARATE WILSON ANTONIO	6.093.530	1.917.970
8	32691953	CAICEDO MERCADO FRANCA HELENA	6.129.402	1.882.098
9	32836581	CASTRO BOLIVAR LILIANA	952.726	7.058.774
10	32862899	CORONADO GONZALEZ BELQUIS JUDITH	6.113.530	1.897.970
11	72042326	DE LA HOZ ORTEGA JORGE ELIECER	7.363.522	647.978
12	22415318	GONZALEZ DE PEREZ ZAIDA JEANETTE	6.127.532	1.883.968
13	32702550	GONZALEZ MANSILLA ALBA BEATRIZ	7.228.062	783.438
14	72278204	HERNANDEZ RODRIGUEZ WILLIE ENRIQUE	6.115.190	1.896.310
15	5796334	IRREÑO JAIMES EUCLIDES	6.811.500	1.200.000
16	32733057	JIMENES RODRIGUEZ AURA ROSA	952.726	7.058.774
17	37798917	MARTINEZ DELGADO EVILA	6.128.316	1.883.184
18	72193327	MAYO MENA ANGEL RICARDO	6.093.330	1.918.170
19	39407198	MAYO MENA LINDA ALVINA	6.093.530	1.917.970
20	32815390	MELLENDEZ DE GUTIERREZ ESTELLA MARIA	6.115.338	1.896.162
21	32818932	MENDOZA FLORIAN FRAICEDA DEL CARMEN	6.129.470	1.882.030
22	32861327	MEZA GARCIA SANDRA AUXILIADORA	6.093.530	1.917.970

## Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

23	72143015	MIER GONZALEZ JAVIER ENRIQUE	6.093.530	1.917.970
24	72292510	MORALES CAÑAS NICHIRO ANTONIO	6.115.774	1.895.726
25	72158809	OTERO CANTILLO YONIS VIDAL	5.841.150	2.170.350
26	32776384	PABUENA EVERTSZ MARION	6.105.128	1.906.372
27	32622734	PADILLA FREILE ARCILIA MATILDE	6.085.538	1.925.962
28	49753859	PALOMINO OSPINA SALINA ROSA	6.118.214	1.893.286
29	32749036	PEREZ BUSTILLO YOLANDA	952.726	7.058.774
30	32687308	PERTUZ HOYOS MARIA MARGARITA	5.973.068	2.038.432
31	72203608	POLANCO CORONADO FABIAN ALBERTO	6.127.478	1.884.022
32	73550450	ROMERO REDONDO FAVIAN DAVID	6.099.552	1.911.948
33	72258412	SANCHEZ NUÑEZ JUAN CARLOS	6.096.794	1.914.706
34	72220100	SAYAS ANGULO ALEX ALFONSO	6.969.059	1.042.441
35	72216495	SOLAR ANILLO PEDRO LIBARDO	6.129.470	1.882.030
36	49735874	SOTO OLIVEROS SOL FANNY	6.123.530	1.887.970
37	32865688	TRESPALACIOS ARIZA ELSI MARIA	6.123.532	1.887.968
38	32735981	TRESPALACIOS PATIÑO ALBA EUGENIA	6.123.532	1.887.968
39	3759822	URUETA ESMERAL ALEX DE JESUS	5.993.530	2.017.970
40	32731488	VELASQUEZ SIERRA GLORIA MIRYAM	6.093.530	1.917.970
41	32690455	ZAMBRANO GARCIA DUBIS ESTHER	6.125.638	1.885.862
VALOR TOTAL SUBSIDIOS POR ASIGNAR				\$ 89.799.597

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente al interesado, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xiii. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación (..)” indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**DAVID BUITRAGO CAICEDO**  
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda